

INE/JGE111/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER BLOQUE DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 20251

GLOSARIO

Catálogo de Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.							
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.							
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.							
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.							
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración.							
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.							
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.							
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.							
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.							
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.							
DJ:	Dirección Jurídica.							
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.							
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.							
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.							

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.						
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, modificados por la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE174/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.						
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.						
Personal del Servicio:	Personas que ingresaron al Servicio, obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.						
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.						
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.						
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.						
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.						
UTF:	Unidad Técnica de Fiscalización.						
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.						

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del Estatuto. Mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
 - El Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, ha aprobado tres reformas al Estatuto.
- II. Aprobación de Lineamientos. El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó el referido ordenamiento mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020, normativa modificada conforme al siguiente acuerdo:



a. **Acuerdo INE/JGE174/2022.** El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto del periodo septiembre 2024 a agosto 2025; conforme lo dispuesto por los artículos 48 párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley; 24 fracciones II y XII; y 271 párrafo segundo del Estatuto; 40 párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6 incisos b) y f) de los Lineamientos.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30 párrafo 2; y 31 párrafos 1 y 4 de la Ley; establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad son principios rectores que se aplicarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la Ley; 5 fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, establecen que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a



la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral, como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas en materia del diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 270, párrafo 1; y 271 del Estatuto, conciben a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.



En este sentido, la DESPEN junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales. Dicha evaluación incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, deberá aprobar las metas para su entrada en vigor.

En armonía con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos concibe el diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. La meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 9, incisos a), b), c), d) y e), 11, 12, incisos a) y b), 13 al 15, 17 al 26, 33 y 38 de los Lineamientos, regulan la operación y el diseño de las metas individuales y colectivas, en cuyo proceso les corresponderá a las personas titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y aprobación de los temas prioritarios para su diseño; designar a la persona corresponsable para los efectos de la evaluación; así como, a las y los coordinadores y/o directores de área para que asistan a las reuniones de trabajo con la DESPEN para el diseño de metas; definir y asignar metas individuales y colectivas conforme a la Guía para el diseño de metas; aprobar la propuesta de metas del área y exponerla ante la Comisión del Servicio en coordinación con la DESPEN.

Para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas, así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.



La evaluación del desempeño considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y el factor metas colectivas valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.

El diseño de metas iniciará a más tardar en junio de cada año y concluirá en agosto, previo al inicio del periodo a evaluar. Una vez que se verifique la reunión de inicio de los trabajos de diseño de metas, las áreas normativas tendrán 15 días hábiles para enviar su propuesta de metas a la DESPEN. Se podrán presentar metas con posterioridad al inicio del periodo a evaluar, siempre y cuando la vigencia de la meta inicio después de su aprobación por parte de la Junta.

Las áreas normativas deberán diseñar un mínimo de tres metas, incluyendo individuales y colectivas para todos los cargos o puestos del Servicio en su ámbito de competencia, relacionadas con procesos electorales, o de participación ciudadana y se les deberá dar preponderancia durante el periodo a evaluar; asimismo, deberán proponer metas colectivas obligatorias para los cargos o puestos de órganos desconcentrados correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Guía. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación.

Las áreas normativas deberán diseñar metas en el SIISPEN mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño del personal del Servicio. Deberán privilegiar la utilización de los parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional, así como de la planeación institucional.

Adicionalmente, cada año el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los alcanzados en el año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así, o que el nivel de diferenciación de la meta resulte satisfactorio a juicio de la DESPEN. De igual forma, una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una justificación válida.



En el diseño de metas para cargos o puestos de órganos desconcentrados que refieran principalmente a trabajo de campo o en donde se identifiquen circunstancias que afectan el cumplimiento de las funciones del personal evaluado por su grado de complejidad en la operación, se deberán considerar los índices o factores de complejidad determinados por cada área normativa, según corresponda; y en caso de que el área normativa no incorpore dichos factores de complejidad, deberá justificarlo. La DESPEN podrá solicitar a las áreas normativas incorporar metas adicionales, cuando las metas propuestas no cubran las actividades prioritarias o sustantivas.

Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Asimismo, en el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el indicador eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa y, por lo tanto, se podrá considerar únicamente el indicador de eficacia.

El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

Cuando por caso fortuito, causa de fuerza mayor o circunstancia no prevista se afecte el cumplimiento de una meta, las áreas normativas y en su caso el personal evaluador, deberán informar a la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la presentación del evento y antes de que concluya la meta.

La persona designada como líder del equipo en una meta colectiva será responsable de coordinar las actividades para su cumplimiento y de nombrar a la persona responsable de su seguimiento, en su caso; así como solicitar por escrito a la DESPEN dar de baja del equipo de trabajo en el SIISPEN a la persona evaluada que no le correspondió participar en una o más metas colectivas, en un plazo de hasta 30 días hábiles antes de que concluya la meta. El personal del Servicio podrá participar en la discusión del diseño de metas a través del Centro Virtual INE, entre otros mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas.



En razón de lo anterior, las áreas normativas deberán asegurarse de que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionar copia de los mismos a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación en el SIISPEN; cuando éstos se entreguen al personal evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva. Las áreas normativas deberán brindar orientación y atender las solicitudes de información del personal evaluado y evaluador para el cumplimiento de las metas.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42 párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23 fracciones I, XIII y XIV; y 271, párrafo segundo del Estatuto; y 7 incisos a) y e) de los Lineamientos, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57 párrafo primero incisos b), d) y g); 201 párrafos primero y tercero de la Ley; 26 fracciones II, VI y X, y 271 del Estatuto; 48 párrafo 1 incisos f) y I) del Reglamento Interior; y 8 incisos b), c), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la responsabilidad de llevar a cabo las actividades siguientes:

 Planear, dar seguimiento y aplicar la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a la planeación institucional y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva;



- Elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas; coordinar con las áreas normativas bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva el diseño de metas conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, previo al periodo de evaluación;
- Verificar que las propuestas de las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso.
- Verificar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas.
- Asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadoras.
- Las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación

- I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 271 párrafo primero del Estatuto; 9 incisos a), b) y e), 14, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 de los Lineamientos, mediante los oficios INE/ED/DESPEN/0563/2024 al INE/ED/DESPEN/0571/2024 del 8 de mayo de 2024, la DESPEN informó el inicio de las actividades para el diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y solicitó apoyo a las personas titulares de las áreas normativas para lo siguiente:
 - a. Definir los temas prioritarios a los que se deberían alinear las metas en la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
 - b. Designar a una persona con el rol de "corresponsable" para que le asistiera en el registro de temas prioritarios, así como en la revisión y en su caso, validación de la propuesta de metas.
 - c. Designar al personal que asistiría a la reunión para la presentación del plan de trabajo y la metodología.

Con ello, la DESPEN envió los siguientes documentos de apoyo para considerar en el diseño de metas:

a. Infografía sobre el diseño de metas 2024-2025.



- b. Informes de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, que se presentaron a la Comisión del Servicio.
- c. Metateca que incluye las metas aprobadas por área normativa de 2019 a 2024.
- **d.** Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño.
- e. Guía de usuario para el registro de metas en el SIISPEN.

Adicionalmente, se comunicó que se llevarían a cabo reuniones con las personas integrantes de la Comisión del Servicio con el propósito de que las personas titulares de las áreas normativas expusieran los temas prioritarios para el diseño de metas.

II. El 17 de mayo de 2024, se llevó a cabo una reunión de trabajo vía Microsoft Teams con las personas designadas como corresponsables y capturistas de metas de cada área normativa en la que se presentaron la metodología y el plan de trabajo para el diseño de metas, así como los resultados obtenidos en la evaluación del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

Adicionalmente, la DESPEN informó que, derivado de las cargas de trabajo por el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la aprobación de metas se realizaría en dos bloques, el primero se presentaría para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio en el mes de agosto y el segundo en diciembre de 2024.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 incisos c) y d), y 9 inciso a) de los Lineamientos, la DESPEN verificó que las personas titulares de las áreas normativas, con apoyo de sus respectivos corresponsables, registraran los temas prioritarios previo al registro de metas, preponderantemente derivados de la planeación institucional, coordinó con las áreas normativas el diseño de metas y verificó que las metas registradas en el SIISPEN, cumplieran con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la guía para el diseño de metas y en los Lineamientos.
- IV. El 11 de julio de 2024 mediante los oficios INE/ED/DESPEN/0841/2024 al INE/ED/DESPEN/0847/2024, la DESPEN convocó a reunión a las personas titulares de la DECEYEC, DEOE, DEPPP, DERFE, UTCE, UTF y UTVOPL



para presentar las metas individuales y colectivas para los cargos de oficinas centrales y órganos desconcentrados del periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso e) de los Lineamientos, el 17 de julio de 2024 se realizaron reuniones de trabajo con las personas integrantes de la Comisión del Servicio, con el propósito de que las personas a cargo de cada área normativa presentaran los temas prioritarios y la propuesta de metas individuales y colectivas para los cargos de su ámbito de responsabilidad.

Derivado de ello, las personas integrantes de la Comisión del Servicio emitieron observaciones y recomendaciones para mejorar la calidad de las metas.

VI. La propuesta inicial de metas registradas en el SIISPEN se integró por un total de 278, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuatro 1. Metas individuales y colectivas del sistema del Instituto propuestas por área normativa

Área normativa	Oficinas Centrales			Órganos Desconcentrados			
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total	Total
DEA				5	2	7	7
DECEYEC	23	6	29	6	34	40	69
DEOE	33	2	35				35
DEPPP	20	2	22	2	***	2	24
DERFE	67	13	80	14	4	18	98
VEL				2		2	2
DJ				5		5	5
UTCE	19		19				19
UTF	9	3	12		***		12
UTVOPL	7		7		1,0		7
Totales	178	26	204	34	40	74	278

Nota: De las 278 metas propuestas originalmente, 1 se rechazó a petición de la DERFE.



- VII. Durante todo el proceso, la DESPEN brindó apoyo y orientación a las áreas normativas sosteniendo más de 30 reuniones de trabajo y llamadas vía Microsoft Teams, con el personal responsable del diseño de metas en DECEYEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DEA, DJ, UTF, UTCE y UTVOPL, con la finalidad de revisar y ajustar las metas registradas en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.
- VIII. Conforme al artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta registrada en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
 - Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que están asignadas.
 - Revisó que las metas no tuvieran un alcance menor al alcanzado en años anteriores.
 - Revisó que las metas que han obtenido un promedio de 10 en un periodo previo mejoraran los niveles de cumplimiento y parámetros de medición.
 - Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por las personas titulares de las áreas normativas.
 - Procuró que las metas para cargos directivos y las metas colectivas se orienten a resultados y brinden elementos para diferenciar el desempeño.
 - Comprobó que las metas colectivas aplicaran a un mínimo de tres personas.
 - Verificó que no existiera duplicidad entre las metas.
- IX. Las metas registradas en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN con estatus "En diseño", "En ajuste" y "En revisión" son metas que aún podrían ser procedentes metodológicamente si se realizan los ajustes necesarios. En caso de que ello ocurra, podrán ser presentadas posteriormente a la Comisión del Servicio para su autorización y a este órgano colegiado para su aprobación, de ser el caso. El número de metas en esta situación se muestra en el siguiente cuadro:



Cuatro 2. Metas pendientes con estatus de "En diseño", "En ajuste" y "En revisión".

	Oficinas			
Área normativa	Individuales	Colectivas	Total	
DECEYEC	1	,	1	
DEOE	6	1	7	
DERFE	6	1	7	
Totales	13	2	15	

X. Una vez analizadas las propuestas de metas registradas en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN, se consideran procedentes aquellas que son consistentes metodológicamente conforme al siguiente cuadro:

Cuatro 3. Metas individuales y colectivas del sistema del Instituto por área normativa, procedentes metodológicamente

Área normativa	Oficinas Centrales			Órganos Desconcentrados			
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total	Total
DEA				5	2	7	7
DECEYEC	22	6	28	6	34	40	68
DEOE	27	1	28				28
DEPPP	20	2	22	2	1-	2	24
DERFE	61	11	72	14	4	18	90
VEL				2	- 31	2	2
DJ		-		5	7.	5	5
UTCE	19	-	19				19
UTF	9	3	12				12



Área normativa	Oficinas Centrales			Órganos Desconcentrados			
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total	Total
UTVOPL	7		7		<u>.</u>		7
Totales	165	23	188	34	40	74	262

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción l; 24 fracción II; y 26 fracción II del Estatuto y 6 inciso b); 7 inciso a); y 8 incisos b), c) y e) de los Lineamientos, la DESPEN integró la propuesta de un primer bloque de metas con un total de 262, de las cuales 199 son individuales y 63 colectivas, mismas que como Anexo Único, forman parte integrante del presente Acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema del Instituto, las metas para la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025, conforme al punto Primero del presente Acuerdo.



TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de agosto de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

